

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00125-00

Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que dentro del presente asunto obra escrito proveniente de la apoderada judicial de la demandada SOILA ROSA PINZON PIÑEREZ, mediante el cual solicita la entrega de títulos existentes y se ordene el levantamiento de las medidas. Provea.

Bucaramanga, 16 de febrero de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se advierte en el expediente digital al No. 27 C-1; providencia del 02-11-2021 mediante el cual se dejó sin efecto en su integridad la providencia del 19-07-2021 mediante el cual se dispuso el **DESISTIMIENTO TACITO** dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPFUTURO – COOPERATIVA DE ESTUDIANTES EGRESADOS UNIVERSITARIOS**, contra **SOFIA MARIA RAMIREZ PEÑALOZA** y **SOILA ROSA PINZON PIÑEREZ**.

En este orden de ideas, no se ordenará la entrega de títulos judiciales ni el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales que existen consignados para este proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO ACCEDER al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez que se ordenó dejar sin efecto en su integridad la providencia del 19-07-2021, continuándose con la notificación por aviso de la demandada **SOFIA MARIA RAMIREZ PEÑALOZA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO